



MAT: ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA E INDEMNIZA A DON CRISTIAN ALFREDO MATUS PONCE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 34, LETRA C DE LA LEY 20.501.

**ALGARROBO,
DECRETO N° P**

14 FEB 2020

0597

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley **18.695** de fecha **31.03.1988**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° **19.070** de fecha **01.07.1991** del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
4. Ley N° **20.501** de fecha **26.02.2011**; Art N° 33 y Art. N° 34 C.
5. Decreto Alcaldicio N° **6.629** de fecha **06.12.2016**, Asume Alcaldía.
6. D.A. N° **2.807** de fecha **11.12.2019**. Apruébese Presupuesto y PADEM año 2020 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
7. Decreto N° **2.764** de fecha **18.12.2017**. Aprueba Bases Concurso Público de Directores (as) de tres establecimientos educacionales de la Comuna de Algarrobo: Colegio Carlos Alessandri Altamirano, **Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano** y Escuela Básica Rural San José.
8. Resolución Exenta N° **0135** de fecha **24.01.2018**. Designa Consultora, especialista en reclutamiento y selección de recursos Humanos, para prestar asesorías externas a la Municipalidad de Algarrobo, en el contexto de los procesos de selección para la provisión de cargos de directores/as de establecimiento educacional municipal, en el marco de las normas establecidas en la Ley N° 20.501, sobre calidad y equidad en la educación.
9. Acta de fecha **02.03.2018** realizada en el establecimiento educacional El Yeco, del Sorteo Público para elegir un representante de los docentes para participar en la comisión del Concurso por la Alta Dirección Pública.
10. Acta de fecha 14.03.2018, de Comisión Calificadora de cargo director/a establecimientos educacionales municipalizados: **Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano**, Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica San José, Sesión N° 1.
11. Acta de fecha 03.04.2018, de Comisión Calificadora de Cargo Director/a establecimientos educacionales municipalizados: **Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano**, Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica San José, Sesión N° 1.
12. Informe de la representante Consejo de Alta Dirección Pública Servicio Civil, Sra. Elena Jofre Pavés, que Informa al Sr. Alcalde las Ternas para cargos de Directores Establecimientos Educacionales I. Municipalidad de Algarrobo.
13. Decreto Alcaldicio N° **2201** de fecha **22.12.2017**. Autoriza aumento de porcentajes de las asignaciones señaladas en el Art. 51 del Estatuto Docente Ley 19070 y sus modificaciones.
14. Decreto N° **2.731** de fecha **02.05.2018**, nombra en calidad de titular de Dirección del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano.
15. Decreto Alcaldicio N° **2.927** de fecha **09.05.2018**, Nombra a contrata a don Cristian Alfredo Matus Ponce.
16. Decreto Alcaldicio N° **3.270** de fecha **31.05.2018**; Aprueba convenio de desempeño Dirección del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Don Guillermo Reinaldo Díaz Cerda, de fecha **16.05.2018**.
17. Decreto Alcaldicio N° **1.533** de fecha **02.05.2019**; Aprueba convenio de desempeño Dirección del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, don Guillermo Reinaldo Diaz Cerda.
18. Evaluación del Convenio de desempeño Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, año 2018-2022 de fecha **23.12.2019**.

19. Renuncia voluntaria de fecha **06.01.2020** de don Cristian Alfredo Matus Ponce.
20. Decreto Alcaldicio N° **415** de fecha **31.01.2020**; Designe en calidad de reemplazo de Jefe DAEM Municipal a doña Carolina Alejandra Castro Del Villar.
21. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° **034** de fecha **13.02.2020**.

CONSIDERANDO:

- I. El incumplimiento de Convenio de desempeño, Liceo Técnico Carlos Alessandri aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° **1.533** de fecha **02.05.2019**, obteniendo logros por debajo del mínimo y según lo establecido **Artículo 34 de la Ley N° 20.501**: El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales. De mutuo acuerdo entre las partes podrá modificarse dicho convenio.

Corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos acordados. El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal con aprobación del sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sea insuficientes de acuerdo a los mínimos que establezca. En este caso se deberá realizar un nuevo concurso sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 33.

- II. Según lo anterior, y considerando que el Sr. Cristian Alfredo Matus Ponce, es Inspector General del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, y lo establecido en el **Artículo 34 C, Ley 20.501**: Los

profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en estas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley.

El director podrá nombrar en los cargos mencionados en el inciso anterior a profesionales que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

Cuando cesen en sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.

En los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, sólo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno.

DECRETO

- I. *Acepta renuncia voluntaria de don **Cristian Alfredo Matus Ponce**, Rut N°*
en virtud del incumplimiento de Convenio de Desempeño Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano año 2018-2022 y el Artículo 34 y 34 A de la Ley N° 20.501.

- II. Indemnícese a don **Cristian Alfredo Matus Ponce**, Rut N° monto total de \$3.153.797 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos), en virtud de citado cuerpo legal en el Considerando de la presente resolución alcaldicia.
- III. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este empleador manifiesta expresamente que los Servicios de Educación, nada le adeuda en relación con los servicios prestados, ni con motivo de la terminación del mismo, ni con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, otras indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.
- IV. En virtud del presente pago a efectuarse en su totalidad el día **29 de Febrero de 2020**, fecha última que prestará sus servicios, para el docente referido en el caso señalado, se pone término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Algarrobo-Servicios de Educación, a partir del 29 de Febrero de 2020.
- V. El gasto que demande el presente decreto se imputará a la asignación presupuestaria **PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR** el ítem **215-23-01-004**, denominado "**Desahucios e Indemnizaciones**" del Presupuesto de Educación año 2020, páguese de la cuenta corriente N° 25609000077 denominada **I. Municipalidad de Algarrobo-Servicios de Educación**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

JLYM/PFMM/PAMM/CCDV/cdf.-
DISTRIBUCIÓN:

- DAEM. De Algarrobo
- Interesado
- Archivo Municipal.

(1)
(1)
(1)



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE COMANDO
P-0597
FECHA RECEPCIÓN: 18 FEB 2020
FECHA SALIDA: 19 FEB 2020
OBSERVACIONES: 2020.-



ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

0597 14 FEB 2020